



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RCE C1) Rad. 680013103004-2019-00196-00

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. CITACION A AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, Y DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento el día 11 de octubre de 2021 a las 9:00 am, como lo permite el párrafo de la norma citada. En aquella audiencia se agotarán las siguientes etapas:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia.

2. DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 PARTE DEMANDANTE: AMINTA GAONA DE PRADA, EDUARDO GAONA MARTINEZ, ELIECER GAONA MARTINEZ (FL.68-71, PDF 12)

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental las aportadas a folios 6 a 62.

OFICIOS

No hay lugar a ordenar oficiar a la FISCALIA, porque la documental que le fue solicitada ya obre en el expediente.

REQUERIMIENTO



Como quiera que la entidad AUTOPISTAS DE SANTANDER se encuentra vinculada en calidad de demandada, se le requiere para que proceda a emitir pronunciamiento sobre lo solicitado por la parte demandante en el folio 69, literal b), numeral 2. Se le concede el término de cinco (5) días contrólense el término.

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de:

- ALEXANDER ESPINEL GALINDO (Calle 41 con carrera 11 Bucaramanga- Policía Nacional)
- EDINSON ROMERO CORTES (Calle 11 No. 13-37 Rionegro Santander)

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de quien solicitó la prueba para que acredite su trámite.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la parte demandada CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA para que absuelva el interrogatorio de parte que formulará el extremo demandante.

2.2 PARTE DEMANDADA: CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA (FL.107-108, PDF 2, FL. 121-122)

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a los demandantes, para que absuelva el interrogatorio que formulará el apoderado del demandado CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA.

RATIFICACION

Se niega la solicitud de ratificación de los documentos aportados por la parte demandante, en primer lugar, porque no se indicó cuál documento era susceptible de dicha formalidad, y en segundo lugar, porque sobre ninguno de los documentos aportados con la demanda puede realizarse ratificación, al tratarse de documentos expedidos por entidades públicas o que cumplen funciones públicas, o por quienes conforman el extremo demandado.



2.3 PARTE DEMANDADA: AUTOPISTAS DE SANTANDER SA (FL.146-147)

No solicitó pruebas adicionales a las ya obrantes en el proceso.

2.4 RESPUESTAS DE ENTIDADES

- Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta y anexos remitidos por la FISCALIA 43 SECCIONAL -SUB UNIDAD DE JUICIOS que obra en los PDF 14 al 17, por el término de tres (3) días.
- Como quiera que dentro de dicho documental se encuentra el informe pericial de física forense No. DRNORIENTE-LFIF-0000068-2013, el mismo se incorpora y de él se corre traslado por el término de tres (3) días.

Secretaría controle el término.

2.5 PRUEBAS DE OFICIO

Por Secretaría líbrese oficio dirigido:

- AI JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA para que remita copia de la totalidad del de expediente radicado 68615610579120108027300 (radicado que tenía ante la Fiscalía General de la Nación) adelantado en contra de CESAR GOMEZ SANCHEZ, por la conducta punible de HOMICIDIO CULPOSO. Así mismo deberá informar si el proceso se encuentra con sentencia de primera y segunda instancia, aportándolas si es del caso. Se les concede el término de cinco (5) días.

- AI JUZGADO 3 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que remita copia de la totalidad del de expediente radicado 68001310300320120016600. Así mismo deberá informar si el proceso se encuentra con sentencia de primera y segunda instancia, aportándolas si es del caso. Se les concede el término de cinco (5) días.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Las audiencias se realizarán de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será



remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:



Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1f749db0b28c48e1bb76158800857fde655c7eb48514c8bbae5a720973
1a30

Documento generado en 07/09/2021 02:34:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>